

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 73/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1645/10**

EXP: 1537/QROO/2009

C. A.: 16.27S.714.1.11-144/2009

RESOLUCIÓN NÚMERO 891 /18

Ciudad de México,

2 JUN 2010

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1645/10.

RESULTANDO

- I. El 17 de diciembre de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Francisco Emir Campos Moguel** la concesión DGZF-1645/1 respecto de una superficie de 2,724.6065 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en calle Igualdad, Playa Norte, Isla Holbox, municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Quintana Roo, para uso de resguardo de equipo y embarcaciones de pesca deportiva, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 25 de febrero de 2011.
- II. Mediante formato oficial recibido el 3 de noviembre de 2015, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo, **Francisco Emir Campos Moguel** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1645/1.
- III. **Francisco Emir Campos Moguel** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1645/10
EXP: 1537/QROO/2009
C. A.: 16.27S.714.1.11-144/2009

condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-1645/1 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Francisco Emir Campos Moguel**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Francisco Emir Campos Moguel** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas y como consecuencia ampliar la superficie concesionada de 2,724.6065 m² a 4,713.152 m².
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **Francisco Emir Campos Moguel** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1645/10
EXP: 1537/QROO/2009
C. A.: 16.27S.714.1.11-144/2009**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-1645/1, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 4,713.152 m² (cuatro mil setecientos trece punto ciento cincuenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Damero x Esmedregal s/n, colonia Centro, localidad de Kantunilkin, municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Quintana Roo, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	460985.5002	2380554.8314
2	460941.6088	2380526.6902
3	460900.7962	2380502.2774
4	4609130867	2380486.3242
5	460952.1438	2380509.6869
6	460994.7001	2380536.9832
1	460985.5002	2380554.8314

Superficie: 1,957.404 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
6	460994.7015	2380536.9805
8	461010.4900	2380506.3500
9	460979.8500	2380493.5200
10	460930.6400	2380463.5400



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1645/10
EXP: 1537/QROO/2009
C. A.: 16.27S.714.1.11-144/2009

4		460913.0867	2380486.3252
5		460952.1438	2380509.6869
6		460994.7015	2380536.9805

Superficie: 2,755.748 m²

Superficie total: 4,713.152 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Francisco Emir Campos Moguel** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

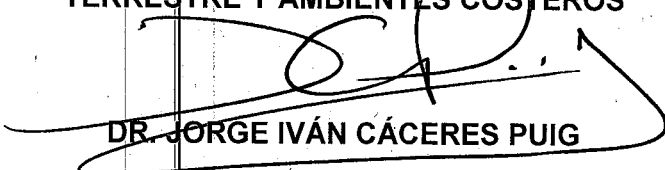
CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

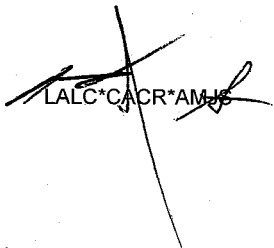
QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Francisco Emir Campos Moguel** que el expediente 1537/QROO/2009 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


LALC*CA CR*AMJS